MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

**RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 108 -2015-MDCC.**

Cerro Colorado, 03 MAR 2015

**VISTOS:**

Renuncia de afectación en uso de terrenos, con registro del Área de Tramite Documentario N° 25262-2013, de fecha 26.11.2013, presentada por el Sr. Gabriel Huamanchoque Puma, Presidente de la Asociación de Vivienda Taller Monserrat, Informe Legal N° 014-2015-SGALA-MDCC, de fecha 06.06.2015, Proveído N° 048-2015-GAJ-MDCC, de fecha 06.02.2015, y la decisión adoptada por el Titular del Pliego, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo con lo prescrito por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según lo denotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades,

Que, de acuerdo a la Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico,

Que, así, en el tercer párrafo del artículo 55° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades preceptúa que los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles.

Que, aparece de los antecedentes un pedido de renuncia a la afectación en uso de predios que corresponden a la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y que se encuentran ubicados en la Asociación de Vivienda Taller Monserrat;

Que, en ese sentido el solicitante con fecha 12 de agosto del año 2014 presenta ante la entidad un pedido de desafectación en uso sobre los mismos terrenos, solicitando expresamente la variación de su petitorio a uno de desafectación en uso, adjuntando la documentación correspondiente que ampara su pedido;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General no contempla dentro de sus alcances la figura jurídica de la variación del petitorio y/o modificación del petitorio, en este sentido y tratándose de dos pedidos formulados sobre el mismo predio, se estaría configurando un doble procedimiento en un solo expediente, lo que contradice el principio administrativo del expediente único en la tramitación de los pedidos de los administrados;

Que, de acuerdo al artículo 189° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, establece como una de las formas de poner fin a un procedimiento administrativo al desistimiento señalando la forma y modo para su interposición;

Que, en el presente caso en cumplimiento de lo señalado en el numeral 189.4 del artículo 189° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, el interesado ha solicitado mediante el documento de la referencia su desistimiento del procedimiento iniciado ante esta Municipalidad, por tanto corresponde a esta entidad emitir pronunciamiento específico sobre lo peticionado por parte del representante legal de la Asociación de Vivienda Monserrat, respecto del pedido formulado con fecha 26 de noviembre del 2013;

Que, así mismo mediante Informe Legal Nº 014-2015-SGALA-MDCC la Sub Gerencia de Asuntos Legales Administrativos, concluye: ***1)*** Que, se declare fundado el pedido del presidente de la Asociación de Vivienda Taller Monserrat, respecto del pedido de desistimiento de su expediente con Re. N° 00000025262 presentado ante la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado con fecha 26 de noviembre del año 2013, en consecuencia se disponga el archivo del expediente antes mencionado; ***2)*** Que, existiendo pendiente de resolución el pedido formulado por el mismo administrado mediante Reg. N° 00000019098 sobre una desafectación en uso respecto del mismo predio, una vez emitida la resolución que se pronuncia sobre el desistimiento correspondiente, se deberá devolver los antecedentes a la Gerencia de Asesoría Jurídica para que con vista de los actuados se pueda emitir pronunciamiento legal;

Que, el Titular del Pliego, en observancia a lo reglado en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, deberá emitir la resolución de alcaldía respectiva.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR FUNDADO,** la solicitud de desistimiento presentado por el Sr. Gabriel Huamanchoque Puma, Presidente de la Asociación de Vivienda Taller Monserrat presentado ante la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, con registro del Área de Tramite Documentario N° 25262-2013, de fecha 26 de noviembre del año 2013, en consecuencia se dispone el archivo del expediente antes mencionado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** se remitan los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para que con visto de los aludidos, continúe el trámite de acuerdo a Ley.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a las Unidades Orgánicas competentes de la Municipalidad el cumplimiento de lo resuelto en la presente y a Secretaría General su notificación y archivo conforme a Ley.

***REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE***

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Econ. Manuel E. Vera Paredes
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO V°B° Gerencia Municipal

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN

Municipalidad Distrital de Cerro Colorado AREQUIPA Gerencia de Administración Tributaria